

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de las Culturas, las Artes y el
Patrimonio

FORMALIZA INCORPORACIÓN DEL
ELEMENTO QUE INDICA, AL
INVENTARIO PRIORIZADO DEL
PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL EN CHILE DEL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

19 25.04.2019

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el decreto N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en las resoluciones exentas N° 2.588, de 2017, N° 2.611, de 2017, y N° 420, de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución exenta N° 1.826, de 12 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba acta de sesión de 18 y 19 de octubre de 2018, del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 2° de la ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

2. El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia

cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

3. Que, de acuerdo a los artículos 22° y 23° de la ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante "el Servicio", es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

4. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley N° 21.045 y en la *Política Nacional de Cultura 2017-2022*, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública.

5. Que a su vez, según lo establecido en el inciso final del numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

6. Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) - en adelante también "la Convención"-, instrumento internacional promulgado mediante decreto N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que por su parte, los artículos 11 y 12 de la Convención prescriben que incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, entre las que se encuentra la confección, con arreglo a su propia situación, de uno o varios inventarios de patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, en orden a asegurar su identificación con fines de salvaguardia. A su vez, el artículo 13 de la Convención señala que para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por -entre otras medidas- designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia de su patrimonio cultural inmaterial, así como adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero para crear instituciones de documentación de su patrimonio cultural inmaterial.

8. Que en el marco de sus funciones legales, políticas institucionales y obligaciones internacionales asumidas por el Estado chileno, y con arreglo a las disposiciones de la citada Convención de UNESCO, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", creó el *Inventario Priorizado del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile* -en adelante también "el Inventario"-, cuya regulación vigente fue aprobada mediante resolución exenta N° 2.568, de 2012, del mismo.

9. Que el artículo 39 de la ley N° 21.045, establece que la Subsecretaría de las Culturas, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, según corresponda.

10. Que en el marco de sus funciones legales, políticas institucionales y obligaciones internacionales asumidas por el Estado chileno, y con arreglo a las disposiciones de la citada convención UNESCO, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobó el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, cuya regulación actual fue establecida mediante resolución exenta N° 420, de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que consideró la regulación del Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile creado mediante resolución exenta N° 2.568, de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

11. Que, de acuerdo a lo señalado en la resolución exenta N° 420, de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial consiste en el flujo de gestión de medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

12. Que, asimismo, el Consejo modificó la regulación del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial, creado mediante resolución exenta N° 828, de 2015, aprobando su nueva estructura, conformación, funciones y funcionamiento actuales mediante resolución exenta N° 2.588, de 2017, del mismo Consejo.

13. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la resolución exenta N° 2.588, de 2017, del Consejo, el Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial, en adelante también "el Comité", tiene por

objetivo contribuir y orientar las decisiones del Consejo relativas a la identificación de elementos de patrimonio cultural inmaterial, su reconocimiento, investigación y registro, y su correcta gestión en ámbitos de política pública.

14. Que, según establece el artículo 17 N° 6 de la ley N° 21.045, corresponderá al Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, entre otras materias, aprobar la propuesta que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realice al Ministro para las declaratorias de reconocimiento oficial a las expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial del país, y a las personas y comunidades que son Tesoros Humanos vivos y las manifestaciones culturales patrimoniales que el Estado de Chile postulará para ser incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, de que trata el numeral 26 del artículo 3.

15. Que a la fecha de la presente resolución, aún no entra en funcionamiento el mencionado Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

16. Que de conformidad con lo dispuesto en las citadas resoluciones, con fecha 18 y 19 de octubre de 2018, se llevó a cabo en la ciudad de Santiago la cesión del Comité, cuya acta obra en el expediente administrativo de esta resolución.

17. Que según consta del acta referida, luego de examinados los expedientes de postulación, el Comité propuso incorporar al Inventario el elemento "Técnica de la cuelcha o trenzado en fibra de trigo dentro de la tradición artesanal de la zona rural y campesina en el secano del Valle del Río Itata" en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.

18. Que en mérito de lo expuesto en las consideraciones precedentes, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente que formaliza lo resuelto por el Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial en su sesión de 18 y 19 de octubre de 2018, cuyas actas fueron aprobadas en la resolución exenta N° 1.826, de 12 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; por tanto,

RESUELVO:

Artículo 1°: Incorpórase al Inventario Priorizado del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, el elemento que se indica a continuación:

Folio	Expediente de postulación	Región
2016.009	Técnica de la cuelcha o trenzado en fibra de trigo dentro de la tradición artesanal de la zona rural y campesina en el secano del Valle del Río Itata.	Ñuble

Artículo 2°: Adóptanse por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las medidas administrativas necesarias para hacer efectivos los acuerdos del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial.

Artículo 3°: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CONSUELO VALDÉS CHADWICK

Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio



Distribución:

- Gabinete Ministra.
- Subsecretaría del Patrimonio Cultural.
- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial.